

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 28** *EXTRACTO de la Orden de 3 de febrero de 2026, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2026 dirigidas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para la promoción y formación.*

BNDS (Identif.): 885172

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en la página web www.comunidad.madrid.

Primero

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las pequeñas y medianas empresas artesanas cuyo origen sea cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la actividad desarrollada se ha de corresponder con los oficios y actividades artesanas incluidos en el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de la Comunidad de Madrid aprobado por la Ley 21/1998, de 30 de noviembre, de Ordenación, Protección y Promoción de la Artesanía en la Comunidad de Madrid.

No tendrán la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo

Objeto

El objetivo de esta convocatoria, es contribuir a la promoción comercial de las empresas artesanas, y a la formación en este sector, dentro de las actividades y oficios artesanos incluidos en el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de la Comunidad de Madrid, convocando ayudas para el año 2026.

Tercero

Gastos y período de inversión subvencionable

Se consideran gastos subvencionables los recogidos y delimitados en el artículo 7 de la Orden de 12 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las normas reguladoras de estas ayudas.

El período de realización de las acciones subvencionables será el comprendido entre el 15 septiembre de 2025 y el 14 de septiembre de 2026.

Cuarto

Bases Reguladoras

Orden de 12 de mayo de 2021 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas artesanas de la Comunidad de Madrid para la promoción y formación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de mayo de 2021, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2023 del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de mayo de 2023, y modificada de nuevo por la Orden de 8 de abril de 2025, de la Consejería de Economía, Hacen-

da y Empleo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de abril de 2025.

Quinto

Dotación de la convocatoria

Para el cumplimiento de los objetivos indicados en esta convocatoria, se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en relación con los objetivos y disponibilidades presupuestarias asignadas a este fin en el programa presupuestario 431A "Comercio", subconcepto 49001, centro de coste 67FERIASAR, por una cuantía de 190.000 euros.

Esta cuantía podrá ser ampliada, con una dotación económica máxima anual de 200.000 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 quater de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada a la misma en la Disposición Final 3.^a de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

Sexto

Determinación de la cuantía de la subvención

Las ayudas consistirán, con la excepción recogida en el artículo 7.2.b) de las bases reguladoras, en subvenciones, tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, del 60 por 100 del presupuesto aceptado por la dirección general competente en materia de comercio, excluido todo tipo de impuestos, con un límite máximo de 3.000 euros por beneficiario, y con los siguientes sublímites:

- Un máximo de 3.000 euros para la asistencia a ferias.
- Un máximo de 1.000 euros para participación en exposiciones.
- Un máximo de 300 euros para la realización de acciones de formación.
- Un máximo de 1.000 euros para la realización del resto de actividades promocionales.

Estas ayudas, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de febrero de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7/5/2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.

(03/2.359/26)

